



En Madrid a 26 de agosto de 2021

NORMATIVA DEL CENTRO HÍPICO DEL RACE.

USOS DE INSTALACIONES Y SERVICIOS DEL CLUB.

En beneficio del bien común, orden y buena conservación que comprenden el conjunto de instalaciones de la hípica del Complejo Deportivo del RACE, la Dirección ruega el cumplimiento de estas normas, así como las de civismo y educación generales que incumben al uso por parte de un grupo de unas mismas áreas de trabajo y disfrute.

1. Cuadras y material

- Todos los utensilios, cubos, vendas, espuelas, fustas, etc., que no estén debidamente guardados dentro de los cajones serán retirados y llevados a un lugar de trasbordo, para terminar finalmente en el almacén central del RACE. No está permitido utilizar **el guadarnés** para almacenar libretas de alfalfa, de heno, ni cubos con grano, pienso o zanahorias...
- Las **mantas** deberán permanecer guardadas en los cajones o si están en uso, colocadas en el caballo, o correctamente dobladas en las barras cuelga mantas.
- Los **botes de grasa** de cascos y pinceles, jaboncillos o aceites especiales deberán guardarse en los cajones o, de no ser posible, en la ventana exterior tras la batiente superior de cada uno de los boxes. Los cuartos de cajones deben permanecer en perfecto estado de limpieza.
- En los **cuartos de cajones** habrá un número de cajones limitado a un (1) por cada caballo estabulado. Los cajones que no correspondan a ningún caballo estabulado, y/o en situación de abandono serán retirados al almacén central, previo intento de identificación y conocimiento de los propietarios.
- En los patios, se permitirá a los usuarios continuar con los cajones, siempre que no rompan la estética del conjunto, limitado a un (1) cajón/baúl por box, y estén ordenados y en buen estado.
- La Dirección se reserva el derecho de instalar media reja sobre la batiente inferior de la puerta del box de los **caballos que muerden**.
- Todas las instalaciones, incluidos guadarneses y boxes, son **responsabilidad de la Dirección**, por lo que ningún socio puede adueñarse de zona o espacio de alguno de ellos y modificarlo a su antojo. No está permitido hacer obras, modificar pesebres, tender cables eléctricos para introducir ventiladores, colocar puertas de verano, fijar tendederos de vendas y sudaderos en patios o guadarneses. **No se admitirá modificación alguna** que no suponga un bien común y que no lleve la autorización escrita de la Dirección.
- No está permitida la entrada a los cuartos destinados al almacenamiento de piensos, forrajes y material de trabajo. Estos espacios son exclusivos del personal de cuadras.
- Igualmente se ruega velar por la limpieza general, utilizando las papeleras.

2. Piensos

- No está permitido ni almacenar ni guardar libretas de forraje, piensos y zanahorias en los cajones de uso particular, guadarneses ni camiones.
- **Solo** está permitido almacenar por cuenta propia, Zanahorias, Piensos no comercializados por la empresa gestora o vitamínicos, este almacenaje se hará siempre con autorización previa de Dirección.
- Está expresamente prohibida la manipulación por parte de los socios, de piensos, forrajes o virutas.
- El manejo del pienso, del forraje y de la cama, será hecho exclusivamente por los mozos encargados de ello.
- Para mantener en buenas condiciones las zanahorias y alimentos frescos para el caballo, existe el **Cuarto de Neveras**, en las que no se podrá almacenar otra comida o bebida.
- No está permitido modificar unilateralmente **los carteles** instalados en las puertas de los boxes. Cualquier modificación de dichos carteles, que son el medio a través del cual la oficina de Administración controla lo que consume cada caballo, debe ser realizada en la oficina de la hípica. A fin de mes, cuando se conozcan los consumos de cada caballo, la Dirección procederá a confeccionar factura que deberá ser satisfecha, en el plazo acordado, por cada usuario (según lo anotado en la oficina).

3. Tránsito:

3.1. De vehículos

- **Camiones y remolques** deberán estar aparcados donde establezca la Dirección. En caso de incumplimiento, la Dirección utilizará los medios del RACE para proceder a la retirada de los vehículos mal ubicados, procediendo a repercutir el coste del servicio en la siguiente factura mensual.
- Los Socios y Usuarios deberán abstenerse de aparcar en las zonas no permitidas, tales como zonas de tránsito de caballos y en zonas de trabajos y servicios. Esas zonas son: alrededores del muelle, almacenes de suministro, caseta de la basura y zona de mantenimiento, entrada y salidas de patios y caminos no asfaltados.
- Todos los conductores deberán **circular con precaución a velocidad lenta, máximo 20km por hora** por encontrarnos en un recinto hípico y con niños. Siempre tendrán prioridad tanto los niños como los caballos.

3.2. De caballos

- Para pasear o ir a la pista, se recomienda a los **caballos que entren o salgan** de los patios, que lo hagan por las puertas que dan hacia la zona del caminador, para evitar el peligro de accidente que supondría salir por la travesía con paso de vehículos a motor.
- No está permitido que los caballos **pasten en las zonas verdes** o ajardinadas.
- Todos los movimientos que se realicen a caballo, dentro del ámbito del Club y fuera de Pista, han de realizarse **al paso** y fuera de las vías con circulación de vehículos a motor. Cualquier incidente derivado del incumplimiento de esta norma es exclusiva responsabilidad del infractor de la misma.
- El hecho de que un caballo salga de concurso o viaje, pernocte en el Club en estado de tránsito, o salga derivado a otro club, o a un Hospital veterinario, debe ser **puesto en conocimiento de la Dirección**, quien, si procede, facilitará la documentación correspondiente en el primer caso, decidirá si es posible la pernocta en el segundo y si conviene informar o no, a los Servicios veterinarios del Club (caso de que el movimiento pueda entrañar el menor riesgo en el ámbito sanitario).
- Es absolutamente obligatorio el cumplimiento estricto, no aproximado, del **horario de apertura y cierre del Club** aplicable a socios y usuarios.
- El caballo estabulado debe tener como jinete habitual el mismo que ha firmado el contrato de arrendamiento de box (a menos que sea firmado por su representante legal)

con la excepción de que dicho caballo esté bajo la enseñanza de la Escuela y se utilice para la mejora de los equipos de la misma. Jinete habitual se considera aquel que al menos monta su caballo la mitad de los días de un mes.

3.3. Pistas

En beneficio de la seguridad de todos los usuarios, se ruega se cumplan estas normas:

- Siempre que un jinete pretenda entrar al **Picadero Cubierto** deberá pedir con voz firme: “Puerta”, y no deberá avanzar hasta recibir la respuesta “Libre” que le franquea la entrada.
Así mismo, no se podrá realizar la práctica el salto en esa pista mientras exista un número elevado de jinetes al tiempo o donde se pueda producir situación de peligro con jinetes menos inexpertos o caballos jóvenes. En este caso y cuando se quiera realizar esta práctica, se deberá notificar siempre al resto de los usuarios que se encuentren en la pista en ese momento.
- El introducir o reagrupar **reparos en la pista** es labor que debe ser realizada por el personal de la hípica. Si por algún motivo justificado hiciera falta el uso de más material de obstáculos, se solicitará a la Dirección con la suficiente antelación y explicando el motivo. Sí se podrán manipular y utilizar las barras y barreras de diario para disponerlas en la forma preferida, sin sacarlas de la pista ni a los bordes de la misma. Queda prohibido utilizar barras nuevas como barras de tranqueo; para esa función han de usarse las barras de diario. Queda prohibido sacar los reparos de los obstáculos por encima del guarda botas del picadero cubierto.
No está permitido utilizar el material de competición. En casos excepcionales y siempre con autorización de la Dirección, se podrá utilizar algún tipo de barrera en concreto, que será devuelta a su lugar de origen después de su utilización.
- El **uso del casco** es obligatorio.
- No está autorizado dar cuerda ni pasear con el caballo de la mano en las pistas de competición, ensayo y picadero cubierto así como en las pistas de escuela. Solo se podrá en las pistas acondicionadas para tal uso; pistas circulares, pista oval y caminos circundantes de tránsito de caballos.
- Se ruega no dejar en los reparos ni en ningún lugar de la pista, latas, vasos papeles etc.
- Se ruega recoger de la pista, mantas, riendas auxiliares, fustas, espuelas, etc. al acabar de montar. Aunque cualquier objeto encontrado se guardará en la oficina, RACE y la empresa gestora no se hacen responsable de su posible desaparición.
- Las pistas que estén siendo utilizadas por los caballos de Escuela, quedarán cerradas para el uso de socio con caballo particular.
- Fuera de los horarios de Escuela, los alumnos de competición de la misma podrán utilizar cualquiera de las pistas siempre bajo la dirección del profesor a cargo.
- La iluminación de las pistas se apagará 15 minutos antes del cierre de las instalaciones.

Picadero cubierto Damman:

- Los alumnos de nivel avanzado tienen acceso al picadero cubierto siempre que las inclemencias del tiempo lo aconsejen o las pistas exteriores no estén en condiciones para dar las clases, a criterio del Director de Escuela.
- Clases particulares: Los alumnos de Escuela, en clase particular, tienen acceso a cualquier pista que el profesor considere oportuno en su hora de clase.

<p>Queda totalmente prohibida la monta en tanda en las pistas de competición, ensayo y picadero cubierto Estos usos pueden verse modificados en función de nuevas necesidades de la Escuela o de circunstancia que impidan su buen funcionamiento.</p>
--

3.4. Caminador y prados:

El tiempo máximo de estancia en el caminador, por caballo es de 1 hora
El tiempo máximo de estancia en los prados es de 2 horas (excepto prescripción veterinaria u otras causas de fuerza mayor, a valorar por la Dirección).
En caso que la persona que lleva el caballo a las instalaciones mencionadas sea el usuario, éste tiene la obligación de recogerlo en los plazos establecidos anteriormente.
Si no lo hiciera, y el caballo es retirado por personal del Club, se aplicará inmediatamente al usuario la tarifa de "servicio especial".

4. Servicio de mozos:

Los mozos están sujetos exclusivamente a la rutina de trabajo establecida por la Dirección, que deberá ser respetada. Los socios no podrán modificar la rutina de trabajo general. Se recuerda que los mozos son de la hípica, no particulares. No obstante, está permitido contratar mozos particulares, distintos a los de la hípica previa comunicación y autorización de la Dirección.

El **Patrón de trabajo de mozo completo** es el siguiente:

- Limpieza de cama.
- Limpieza del caballo incluido grasa cascos días alternos excepto fines de semana
- Alimentación del caballo: tres piensos y forraje / día máximo.
- Poner y quitar los caballos, y ducharlos siempre que no estén saturados de atención a otros clientes.
- Quitar vendas de descanso.
- Poner protectores antes de montar y retirarlos al terminar.
- Limpieza de monturas y equipos, incluido protectores.
- En el manejo de mantas:
Quitar-poner para limpiarlo
Quitar-poner al ensillarlo
- Añadir otra manta, si es solicitado para pasar noche.
- No se contemplan cambios de mantas en horarios intermedios.
- El material de limpieza y grasa deberá ser proporcionado por el cliente.

El **Patrón de trabajo** de medio mozo es el siguiente:

- Limpieza de cama.
- Alimentación del caballo: tres piensos y forraje / día máximo.

Los mozos son el único personal autorizado para suministrar y repartir las raciones diarias establecidas para cada caballo, a razón de un máximo de 3 tomas al día.

Servicios especiales

- Posicionar caballo en caminador.
- Posicionar caballos en corrales.
- Dar cuerda cuando el usuario se encuentre de vacaciones.
- Pack de vacaciones.
- Las Tarifas de servicios especiales se encuentran en la oficina de la hípica.

Queda prohibido que cualquier persona ajena a la hípica realice este tipo de servicios a menos que sea un trabajo que técnicamente no puedan realizar los mozos de la hípica. En cualquier caso, toda actividad realizada por personal ajeno a Centro Cultural y Deportivo Guadarrama S.A, tiene que estar aprobado por expresamente por la dirección.

La Tarifa Mínima que contempla alquiler del box y servicios mínimos, unidos indisolublemente, ha de ser satisfecha, aunque se salga de **vacaciones** o de concurso. No así los consumos que no se hayan producido.

Dirección evaluará las peticiones de **servicios especiales** eventuales que se presenten, teniendo en cuenta los recursos humanos disponibles, evaluando si se trata de una mejora conveniente para la comunidad, de un servicio específico para un caso particular, o de algo innecesario o irrealizable. En los dos primeros casos se estudiará la conveniencia de introducir dicha mejora y el tratamiento económico de la misma, estableciendo si procediera, la correspondiente contraprestación económica, que sería facturada como suplemento mensual.

5. Chalet Social (cristalera de la hípica):

- Está prohibida la entrada de perros.
- Se ruega limpiarse el barro del calzado en los cepillos puestos para ello en la entrada.
- Se ruega recoger los cubiertos, platos, vasos, latas, servilletas de las mesas que sean utilizadas, y tirarlas a la papelera.
- Sin ánimo de enumerar todas y cada una de las obligaciones, el usuario ha de seguir las indicaciones y recomendaciones de uso o comportamiento que los cargos, empleados y demás colaboradores de la Dirección realicen, incluso las que no figuran en ese documento recordatorio, salvo que resulten manifiestamente contrarias al ordenamiento jurídico.
- Cualquier comportamiento que atente contra la normal convivencia entre deportistas, el incumplimiento de estas normas, y el debido respeto a cargos y empleados, así como cualquier maltrato al caballo, será puesto en conocimiento de la Comisión General de Régimen Interior del RACE, que comparte plenamente estas normas y aplicaría rigurosamente, en su caso, su código disciplinario.
- Dirección estudiará de forma flexible cualquier sugerencia para la modificación de estas normas, sobre todo si no se busca un beneficio individual, sino colectivo. Para ello existen las Hojas de Sugerencias en la oficina. De esta forma, cualquier sugerencia o contratiempo que pueda surgir, deberá pasar por la Oficina para su resolución. En caso de que la Dirección no pueda solucionar el problema en un plazo de tiempo razonable, ésta lo elevará a RACE con objeto de encontrar la mejor opción.

6. Contratos de pupilaje:

Para estabular un caballo en las instalaciones del RACE, es condición indispensable el tener el contrato de vinculación con RACE correctamente cumplimentado y firmado por ambas partes.

Para Socios y No Socios se establecen las siguientes consideraciones:

- Se debe avisar a RACE o empresa gestora, con un mínimo de 15 días de antelación a la fecha de llegada del caballo.
- Se deberá aportar la información pedida para la elaboración del nuevo contrato.
- Solo y cuando el contrato esté firmado por parte del Socio o No Socio propietario del caballo, se podrá acceder a las instalaciones.
- El cambio de un caballo por otro de la misma propiedad supone en cualquier caso la elaboración de un nuevo contrato.

- La firma del contrato supone la aceptación de todas las cláusulas referidas en el incluyendo la Normativa del Centro Hípico y del RACE.

7. Otros:

- Se considerará infracción grave la desobediencia reiterada a las órdenes de los responsables del Centro Hípico y la monta o uso de equipos propiedad de otros Socios o del Centro Hípico sin autorización escrita del propietario y Dirección de Club.
- Es obligatorio la licencia federativa en vigor para los alumnos de la escuela.
- Para poder participar en las clases, pruebas y Campeonatos Sociales, todos los socios deben estar en posesión de la correspondiente licencia federativa, en vigor, expedida por la federación correspondiente.

El propietario no es el único responsable del **bienestar de su caballo**. RACE y la empresa gestora protegerán los derechos de salud general, sanitarios y de bienestar de todos los caballos estabulados en sus instalaciones. Cada caballo, en condiciones normales, deberá salir de la cuadra al menos cada 48 horas, y por un tiempo mínimo de treinta minutos; deberá recibir a diario una alimentación que supere los mínimos de uso común, siempre y cuando no exista prescripción veterinaria que indique lo contrario, y por razones de higiene, deberá disfrutar de unos **paquetes mínimos de cama, consensuados con la Dirección**. Aquellos propietarios que no cumplan con sus responsabilidades en este tema, aceptarán automáticamente que RACE y/o la empresa gestora, aplique el paquete de cuidados básicos –Alimentación-Salidas-, consensuado con el Servicio de iguala veterinaria, y que será imputado en forma de costo de caminador, o costo de pienso y forraje suplementarios en la siguiente factura mensual.